



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Jueves 9 de Abril de 2020

NÚM. 86

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PERIBÁN, MICHOACÁN

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES EN EDUCACIÓN PARA ALUMNOS DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO

ACTA 055 ADMINISTRACIÓN 2018-2021

En Peribán de Ramos, Michoacán, siendo las 12:00 del medio día del día jueves 14 de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve) en la Sala de Ayuntamiento del palacio municipal, ubicado en Ocampo # 1, se celebra reunión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Peribán, a convocatoria de la Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 11, 26, 28, 29 y 49 de la Ley Orgánica Municipal para resolver asuntos de correspondencia del H. Ayuntamiento, conformado por los C.C. Lic. Dora Belén Sánchez Orozco, Presidente Municipal, C. Serapio Nieto Esquivel, Síndico Municipal y Los Regidores, L.E.P. Adriana Cervantes Salcedo, C. Martín Alexander Escalera Bautista, C. Jessica Mejía Villafán, C. José de Jesús Aguilar Villafán, L.E.A. José Alejandro Montes Sánchez, Lic. José Manuel Esquivel Orozco y el C. Elías Ayala Centeno; acompañados del C. Sergio López Guerrero, Secretario del Honorable Ayuntamiento quien dará fe de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- Reglamento para el otorgamiento de Becas Municipales en Educación para alumnos de bajos recursos del Municipio de Peribán, Mich.
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...
- VIII.- ...
- IX.- ...
- X.- ...
- XI.- ...
- XII.- ...
- XIII.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 29.00 del día
\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

DESAHOGO DE PUNTOS DE ACUERDO

.....

PUNTO NÚMERO CUATRO: Continuando con el orden del día la Lic. Dora Belén Sánchez Orozco, Presidente Municipal solicita al pleno la aprobación del «**Reglamento para el otorgamiento de becas municipales en educación para alumnos de bajos recursos del municipio de Peribán, Mich**», propuesto para su análisis por la regidora L.E.P. Adriana Cervantes Salcedo en acta de ayuntamiento de fecha 15 de agosto habiéndose entregado un ejemplar a cada uno de los integrantes del Honorable Ayuntamiento. Una vez discutido el reglamento en comento, se procedió a someterlo a votación de los integrantes de esta soberanía municipal siendo aprobado por unanimidad toda vez que no se emitieron observaciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento. Acto seguido se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para realizar los trámites inherentes par la publicación del mismo en el periódico oficial del Estado, además de hacer del conocimiento de éste a la población.

.....

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente sesión ordinaria siendo las 16:00 dieciséis horas del día de su fecha, firmando de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron, siendo válidos todos y cada uno de los acuerdos aquí tomados. Doy fe.- C. Sergio López Guerrero, Secretario del Honorable Ayuntamiento.

Lic. Dora Belén Sánchez Orozco, Presidente Constitucional; C. Serapio Nieto Esquivel.-Síndico Municipal; L.E.P. Adriana Cervantes Salcedo.- Regidora; C. Martín Alexander Escalera Bautista, Regidor; C. Jessica Mejía Villafán.-Regidora; C. José de Jesús Aguilar Villafán, Regidor; L.E.A. José Alejandro Montes Sánchez, Regidor; Lic. José Manuel Esquivel Orozco.- Regidor; C. Elías Ayala Centeno; Regidor. (Firmados).

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES EN EDUCACIÓN, PARA ALUMNOS DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular las estancias, los procedimientos, los criterios y demás aspectos inherentes para el otorgamiento de beca de estudio dentro del Municipio de Peribán.

Artículo 2.- El otorgamiento de becas municipales, tiene por objeto estimular la permanencia de los estudiantes integrantes de familias de bajos recursos que resulten beneficiados, para así coadyuvar a que continúen con su preparación académica, favoreciendo el pleno desarrollo de sus capacidades.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Reglamento.-** El Reglamento General para el Otorgamiento de Becas Municipales de Peribán Michoacán;
- II. **Beca.-** Apoyo económica que brinda el H. Ayuntamiento, a través de la regiduría de Educación, a los estudiantes integrantes de familias de bajos recursos calificados, en los términos fijados en el presente Reglamento;
- III. **Becario.-** Estudiante calificado para ser beneficiario de una Beca Municipal;
- IV. **Ayuntamiento.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Peribán Michoacán;
- V. **Comisión.-** Comisión de Educación, del H. Ayuntamiento de Peribán Michoacán; y,
- VI. **Comité de Becas Municipales.-** Integrado por la Presidente Municipal, Regidora de Educación, Síndico Municipal, Contralor Municipal, Trabajadora social del SDIF Municipal, Tesorero Municipal, y los Jefes de Tenencia de este Municipio.

Artículo 4.- El Ayuntamiento programará en su presupuesto anual de egresos, dentro de la partida asignada para apoyos sociales, a cargo de la Presidente Municipal. El recurso para el otorgamiento de Beca, la cual se podrá conformar con recursos de las siguientes fuentes.

Artículo 5.- Para el caso de controversia en la interpretación del presente Reglamento o situación no prevista en el mismo, el asunto será turnado al H. Ayuntamiento para dirimirlo.

CAPÍTULO SEGUNDO LOS TIPOS DE BECAS MUNICIPALES

Artículo 6.- La Beca Municipal que otorgará el H. Ayuntamiento, a través de la Comisión de Educación, serán:

* BECAS POR APROBECAMIENTO A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS

Artículo 7.- Se consideran becas municipales de aprovechamiento, aquellas otorgadas básicamente, a estudiantes que tengan un buen promedio en sus calificaciones y que cumplan con los requisitos fijados al respecto en este Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO LOS BECARIOS

Artículo 8.- Las Becas Municipales podrán ser otorgadas en General, a los estudiantes que cursen el nivel primaria del 3er grado en adelante, secundaria, media superior y superior de carácter Público y Superior. De carácter Público y Privado.

Artículo 9.- Los requisitos para participar como aspirante a una Beca Municipal, son los siguientes:

- I. Ser Miembro de una familia que tenga su domicilio establecido dentro del territorio del Municipio de Peribán Michoacán. En por lo menos de 5 años;
- II. Estar inscrito o en su caso, cursando el nivel académico en una institución educativa de carácter público o privadas EN CASO DE SE NIVEL SUPERIOR,
- III. Justificar su inscripción en la institución educativa a la que pertenezca, con constancia con expedida por el área de servicios escolares de las escuelas correspondientes;
- IV. Haber obtenido un promedio de calificaciones escolares, en el ciclo anterior a la solicitud de beca, mínimo de 8.0 (ocho punto cero), debiéndolo justificar con constancia con calificaciones expedida por el área de servicios escolares de las escuelas correspondientes; y,
- VI. Las demás que llegara a fijar el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO IMPEDIMENTOS PARA SER BECARIO

Artículo 10.- Por ningún motivo se otorgará una Beca Municipal, al estudiante que esté recibiendo el beneficio de otras becas ya sean Municipales, Estatales, Federales o Particulares.

En la solicitud correspondiente, el aspirante a una Beca Municipal, sus padres, su tutor o quien ejerza la patria potestad, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra

En ninguno de los supuestos señalados en este artículo, son pena de incurrir en una conducta ilícita, por falsedad de datos.

Para el caso de que se descubra que el aspirante a una Beca Municipal, sus padres, su tutor o quien ejerza la patria potestad, ocultó la información a que se refiere este artículo y es electo como becario, enseguida se le retirara la beca obtenida, y será acreedor a una llamada de atención, por la conducta de falsedad realizada.

Artículo 11.- Solamente un estudiante por familia, podrá acceder a una Beca Municipal, como Beneficiario.

Artículo 12.- No podrán tener el Carácter de Becarios los cónyuges ni parientes consanguíneos de los integrantes del H. Ayuntamiento, Directores y Subdirectores de las distintas dependencias u órganos descentralizados de la Administración Municipal, que se mencionan a continuación:

- I. Padres;
- II. Hijos; y,
- III. Hermanos;

CAPÍTULO CUARTO PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES

Artículo 13.- El proceso para llevar a cabo el otorgamiento de Becas Municipales, comprenderá las siguientes etapas:

- I. Inicia con la publicación de la convocatoria correspondiente, autorizada previamente por el H. Ayuntamiento a propuesta de la comisión de Educación Municipal;
- II. Recepción de las solicitudes y documentación de los aspirantes a una beca Municipal;
- III. Estudio Socioeconómico y selección de los Beneficiarios;
- IV. Publicación de la lista oficial de Becarios; y,
- V. Entrega de las becas municipales.

Artículo 14.- Los integrantes de la Comisión de becas, vigilarán que el proceso para el otorgamiento de Becas Municipales se lleve conforme a las disposiciones previstas en este Reglamento.

SECCIÓN PRIMERA CONVOCATORIA

Artículo 15.- La Comisión de Educación deberá presentar al H. Ayuntamiento el proyecto de convocatoria para el otorgamiento de Becas Municipales, a fin de que la autorice para proceder a su publicación.

Una vez autorizada, se publicará durante la segunda quincena del mes de Noviembre de cada año, en el tablero que se encuentra a un costado de la entrada a las instalaciones de la Presidencia Municipal, en la Página Oficial del Gobierno Municipal de Peribán Michoacán. Y a través de los demás medios de comunicación que se estimen pertinentes por la comisión de Educación, quien será la responsable de darle difusión; para el pleno conocimiento de la población.

La Comisión de Educación, procurará que la convocatoria llegue a todas las instituciones educativas del Municipio, que puedan participar en el programa de Beca Municipal para conocimiento de los estudiantes de dichos planteles.

Artículo 16.- La convocatoria deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Objeto de la convocatoria;
- II. Personas a quienes está dirigida;
- III. Autoridad encargada de otorgar y recibir las solicitudes;
- IV. Lugar y horarios en donde se entregarán los formatos de solicitud y se recibirán los mismos;
- V. La fecha de inicio y de término para la presentación de las solicitudes; y,
- VI. Documentación necesaria para anexar al formato de solicitud.

SECCIÓN SEGUNDA SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Artículo 17.- Los formatos de solicitud se entregaran y se recibirán en la oficina que ocupe la comisión de Educación, en los términos

fijados en la convocatoria.

Artículo 18.- El aspirante a una beca Municipal deberá acudir de manera personal a pedir el formato de solicitud correspondiente, si tiene 18 o más años cumplidos; para el caso contrario, deberá hacerse acompañar de sus padres, su tutor o de quien ejerza la patria potestad.

Artículo 19.- Los requisitos mínimos que deberá contener la solicitud, son los siguientes:

- I. Nombre(s) y Apellidos del solicitante;
- II. Domicilio del solicitante;
- III. Número telefónico de Casa o Celular;
- IV. Nivel educativo;
- V. Institución en la que estudia o está próximo a ingresar;
- VII. Nombres y domicilio de los padres, tutores o de quienes ejerzan la patria potestad;
- VIII. Ocupación de los padres, tutores o de quienes ejerzan la patria potestad; y cantidad de dependientes económicos a su cargo;
- IX. Si se encuentra o no recibiendo el beneficio de otras becas o apoyos económicos similares;
- X. Respecto a la información proporcionada; las manifestaciones que el solicitante haga, sean «bajo protesta de decir verdad»; y,
- XI. Los demás datos que determine el Comité de becas Municipales en el formato correspondiente.

Artículo 20.- Al acudir a entregar la solicitud correspondiente, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Copia de la credencial de elector vigente del aspirante y, en su caso de padre, de madre, del tutor o de quien ejerza la patria potestad;
- II. Copia del Acta de Nacimiento del Solicitante;
- III. Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP) del solicitante;
- IV. Copia del Comprobante reciente de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, predial, etc.);
- V. Constancia de estudios con el promedio de calificaciones o Boleta de calificación vigente expedida por la institución educativa;
- VI. Carta de residencia; y,
- VII. Las demás que le requiera el Comité de becas Municipales que se fijen en la convocatoria correspondiente.

Artículo 21.- La solicitud deberá realizarse y la documentación deberá entregarse, dentro del periodo fijado en la convocatoria, en la oficina de Regidores. En ningún caso se aceptarán solicitudes o documentación fuera del tiempo determinado al igual que documentación incompleta.

Artículo 22.- El Comité de becas Municipales, podrá practicarle al solicitante, un cuestionario (Estudio Socioeconómico) para verificar la condición económica en la que se encuentra o en su defecto una entrevista con el solicitante.

Artículo 23.- Para el caso de que el Comité de becas Municipales lo considere pertinente podrá llevar acabo visitas domiciliarias, para realizar las diligencias necesarias tendientes a verificar la situación socioeconómica o bien que la información proporcionada por el aspirante o becario, según el caso sea verídica; para lo cual nos brindara el apoyo la trabajadora social perteneciente al **DIF Municipal**. Como parte del comité de becas

SECCIÓN TERCERA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 24.- Concluido el periodo de entrega y recepción de formatos de solicitud y documentación, el Comité de becas Municipales, llevará a cabo la evaluación de las solicitudes recibidas para seleccionar a los beneficiarios de las Becas, tomando en cuenta lo siguientes puntos:

- I. Situación económica de la familia del aspirante, en base al salario que perciban los padres, el tutor o quienes ejerzan la patria potestad, y número de dependientes económicos;
- II. Ocupación de los padres, el tutor o quienes ejerzan la patria potestad;
- III. Lugar donde habita el solicitante, zona rural o urbana y las condiciones en las que viven;
- IV. Si la casa-habitación en que viven es propia o arrendada;
- V. Promedio de aprovechamiento escolar;
- VII. Si es madre soltera; y,
- VI. Las demás que llegue a considerar el H. Ayuntamiento, a través del el Comité de becas Municipales en este aspecto o la comisión de Educación.

SECCIÓN CUARTA LISTA OFICIAL DE BECARIOS

Artículo 25.- Del resultado de la evaluación de solicitudes, el Comité de becas Municipales, generará un listado con aquellos aspirantes que hayan resultado electos para obtener una Beca Municipal, los cuales firmaran una carta compromiso en la que se van a manifestar como sabedores de los requisitos de permanencia, señalados en el artículo 29 de este reglamento.

Artículo 26.- La lista oficial de beneficiarios deberá publicarse en el tablero que se encuentra a un costado de la entrada a las instalaciones de la presidencia municipal, en la página oficial del

gobierno municipal de Peribán Michoacán. Y a través de los demás medios de comunicación que se estimen pertinentes por la comisión de Educación, quien será la responsable de darle difusión; para el pleno conocimiento de la población.

Artículo 27.- Los beneficiarios que hayan sido seleccionados, deberán cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el programa de Becas respectivo.

- I. Durante el ciclo escolar en proceso mantener de manera global y al Término del ciclo escolar, deberán conservar un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero);
- II. Justificar y Comprobar cuando le sea solicitado, más del 80% de la asistencia regular a la escuela durante el ciclo escolar; y,
- III. Acudir a recibir la beca dentro de los tiempos determinados en la carta compromiso la cual está firmada por el Becario respectivo.

SECCIÓN QUINTA

ENTREGA DE BECAS MUNICIPALES

Artículo 27.- La entrega de las Becas Municipales se realizará de manera Bimestral, durante Cinco Periodos constituidos de la forma siguiente:

- I. Septiembre – Octubre;
- II. Noviembre – Diciembre;
- III. Enero – Febrero;
- IV. Marzo – Abril; y,
- V. Mayo – Junio.

Artículo 28.- El Comité de becas Municipales, determinará y publicará la fecha, el lugar y los horarios en que se vaya a realizar la entrega del monto relativo a la Beca Municipal, dentro de los periodos establecidos en el artículo anterior, cuando menos con 8 (ocho días) de anticipación, en el tablero que se encuentra a un costado de la entrada a las instalaciones de la presidencia municipal, en la página oficial del gobierno municipal de Peribán Michoacán. Y a través de los demás medios de comunicación que se estimen pertinentes por la comisión de Educación, quien será la responsable de darle difusión; para el pleno conocimiento de la población.

Artículo 29.- Los becarios que no acudan a recoger su recurso el día fijado, tendrán una tolerancia de 15 días naturales posteriores a la fecha de entrega, de lo contrario quedaran automáticamente fuera del programa y serán dados de baja del mismo, excepto si se justifica dicha inasistencia por motivos específicos y comprobables de incapacidad, enfermedad o accidente, para lo cual se le prorrogará la tolerancia mencionada, hasta por otros 15 días naturales.

Artículo 30.- Cuando un becario sea dado de baja, por cualquiera de las situaciones que se señalan en el presente Reglamento, la beca se le concederá a otro aspirante, tomando en cuenta el orden de la lista de espera que se haya generado de la evaluación de las

solicitudes.

Artículo 31.- A los becarios que mantengan las condiciones de otorgamiento de beca y cuya justificación económica continúe, se les refrendará en forma automática, excepto si el becario cambia de nivel educativo, en este último supuesto, deberá solicitar la beca nuevamente y pasar por el proceso general de selección de becario.

Artículo 32.- El Comité de becas Municipales dará seguimiento al promedio y a la permanencia del becario en la institución educativa, pudiendo solicitarle una constancia de promedio y de asistencia regular e incluso podrá constatarlo con las autoridades escolares que correspondan, de lo contrario perderá el beneficio de la beca y será dado de baja del programa.

Artículo 33.- Los becarios que cursen o en su caso vayan a ingresar al nivel media superior y superior, al igual que los padres o tutores de los menores beneficiados, estarán obligados a realizar una faena de limpieza por año, dentro de alguna zona del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor a los 30 días siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

SEGUNDO.- El Proceso para el Otorgamiento de Becas Municipales iniciado con anterioridad a la publicación del presente ordenamiento, seguirá rigiéndose bajo las disposiciones usos o costumbres que se seguían.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales reglamentarias de carácter Municipal expedidas por el Municipio que se opongan a las contenidas en este ordenamiento.

Se anexa solicitud de beca Municipal, al igual que el estudio socioeconómico que re les realizara.

H. Ayuntamiento de Peribán 2018-2021 A través de la Regiduría de Educación. Tiene por objeto estimular la permanencia de los estudiantes integrantes de familias de bajos recursos que resulten beneficiados, para así coadyuvar a que continúen con su preparación académica, favoreciendo el pleno desarrollo de sus capacidades.

CONVOCA

A todos los padres de familia, tutores, y Jóvenes de Nivel Medio Superior quieran participar en el:

Programa De Becas Escolares Municipales

Bajo las siguientes bases:

Todos los aspirantes deberán incluir solicitud y cumplir con los siguientes requerimientos:

- Ser familia de bajos recursos.
- Promedio de calificaciones mínimo de 8.0 en el período escolar 2019-2020.

- Ser residente en el Municipio de Peribán.
- Solo se entrega una beca por familia.
- Niveles: 3er Grado Primaria, Secundaria y Preparatoria de escuelas públicas y Universidad pública o privada.
- La entrega se realizará hasta agotar becas existentes.

REQUISITOS:

- Solicitud de beca debidamente elaborada, disponible el día lunes 25 de Noviembre, Hasta el día 27 de Noviembre de 2019, con horario de 10:00 am a 3:00 pm. En las oficinas de regidores del H. Ayuntamiento de Peribán Michoacán, ubicado en Calle Ocampo No. 1, Col. Centro
- En caso de no ser el padre del aspirante a beca, deberá acreditar ser el tutor con carta de la escuela

COPIA DE:

- Acta de Nacimiento del alumno (a).
- CURP (Clave Única de Registro Poblacional) del alumno (a).
- Comprobante de domicilio reciente de los padres o tutores (Luz o Agua).
- Última Boleta de Calificaciones, firmada por el Director y

sello de la Escuela.

- Identificación Oficial vigente (Credencial de Elector)
- Carta de Residencia, que se expide en secretaria del H. Ayuntamiento o con su jefe de Tenencia

El Comité de becas Municipales, determinará y publicará la fecha, el lugar y los horarios en que se vaya a realizar la entrega del monto relativo a la Beca Municipal, durante los meses de:

I.- Enero – Febrero.

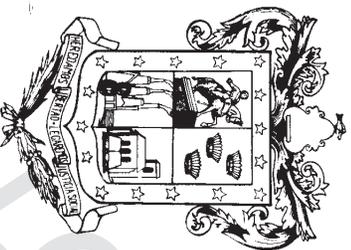
II.- Marzo – Abril.

III.- Mayo – Junio.

IV.- Septiembre – Octubre.

V.- Noviembre – Diciembre.

El Comité de becas Municipales, determinará y publicará la lista de los alumnos beneficiados durante la primer semana del mes de Enero de 2020. En el tablero que se encuentra a un costado de la entrada a las instalaciones de la presidencia municipal, en la página oficial del gobierno municipal de Peribán Michoacán. Y a través de los demás medios de comunicación que se estimen pertinentes por la comisión de Educación, quien será la responsable de darle difusión; para el pleno conocimiento de la población.



COPIA SIN VALOR LEGAL